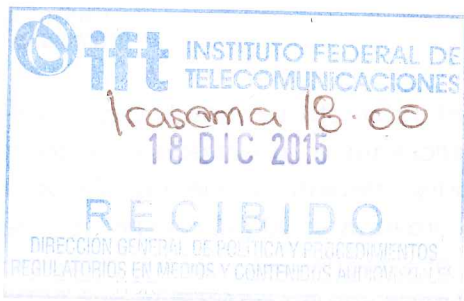


ACUSE



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/153/2015

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2015

ASSUÁN OLVERA SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/405/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante el cual la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (en lo sucesivo, la "UMCA") remite a esta Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "Coordinación General") el anteproyecto de **"Modificación de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"** (en lo sucesivo, el "Anteproyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR") a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR").

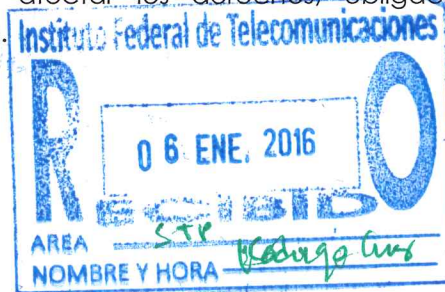
Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la LFTR, 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Coordinación General emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Anteproyecto:

La Coordinación General considera que un anteproyecto regulatorio puede generar nuevos costos de cumplimiento cuando a su entrada en vigor:

- a) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- b) Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento por parte del particular);
- c) Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,
- d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.



Insurgentes sur 838
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000



De la revisión realizada por la Coordinación General al Anteproyecto, se considera que el mismo no generará nuevos costos de cumplimiento a los particulares a su entrada en vigor al no actualizar ninguno de los supuestos antes mencionados, debido a que las disposiciones regulatorias que contiene se encuentran debidamente previstas en el marco jurídico vigente, otorgándoles a los regulados precisión y claridad en el cumplimiento de sus obligaciones. Situación por la cual, en opinión de la Coordinación General, resulta adecuado que la UMCA someta a consideración del Pleno del Instituto el Anteproyecto acompañado del ANIR correspondiente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE


LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

- C.c.p. **María Lizárraga Iriarte**, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).- Para su conocimiento.
Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno del IFT.- Mismo fin
Luis Fernando Peláez Espinosa, Coordinador Ejecutivo del IFT.- Mismo fin.
Sonia Alejandra Celada Ramírez, Secretaria Particular del Comisionado Presidente del IFT.- Mismo fin.

